



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



MEMORANDUM

PARA: LUIS ALBERTO HENRIQUEZ GUARDADO
OFICIAL DE INFORMACION PUBLICA

DE: CLAUDIO FELIPE ARZU BERMUDEZ
JUEZ DE POLICIA MUNICIPAL

ASUNTO: INFORME PORTAL DE TRANSPARENCIA –
MAYO 2023

FECHA: 5/06/2023

POR ESTE MEDIO REMITIMOS EL INFORME DE ACTIVIDADES
REALIZADAS EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2023

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL.

PARA SER CARGADO AL PORTAL ÚNICO DE
TRANSPARENCIA.



CLAUDIO FELIPE ARZU BERMUDEZ
JUEZ DE POLICIA MUNICIPAL
Firma y Sello

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553
munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



CARTA DE VENTA DEL MES DE MAYO AÑO 2023

CUENTA: 1111190401

Recibo#	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura#
55154	02/05/2023	0207-1976-00089	WILMER YOHANY URBINA T.	30.00	81005
55155	02/05/2023	0207-1976-00089	WILMER YOHANY URBINA T.	30.00	81006
55156	02/05/2023	0207-1976-00089	WILMER YOHANY URBINA T.	30.00	81007
55157	02/05/2023	0207-1976-00089	WILMER YOHANY URBINA T.	30.00	81008
55158	02/05/2023	0207-1976-00089	WILMER YOHANY URBINA T.	30.00	81009
55159	02/05/2023	0207-1976-00089	WILMER YOHANY URBINA T.	30.00	81010
55160	02/05/2023	0207-1976-00089	WILMER YOHANY URBINA T.	30.00	81011
55161	02/05/2023	0207-1976-00089	WILMER YOHANY URBINA T.	30.00	81012
55162	02/05/2023	0207-1976-00089	WILMER YOHANY URBINA T.	30.00	81013
55163	02/05/2023	0207-1976-00089	WILMER YOHANY URBINA T.	30.00	81014
55189	04/05/2023	0207-1980-00030	ERLIN CLEOFÉ GUTIÉRREZ ARRIOLA	30.00	81063
55190	04/05/2023	0207-1980-00030	ERLIN CLEOFÉ GUTIÉRREZ ARRIOLA	30.00	81064
55191	04/05/2023	0207-1980-00030	ERLIN CLEOFÉ GUTIÉRREZ ARRIOLA	30.00	81065
55192	04/05/2023	0207-1980-00030	ERLIN CLEOFÉ GUTIÉRREZ ARRIOLA	30.00	81066
55215	08/05/2023	0201-1985-00656	ERIC SAMUEL RUIZ VALLECILLO	30.00	81099
55224	08/05/2023	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO ANDRADE	30.00	81131
55225	08/05/2023	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO ANDRADE	30.00	81132
55226	08/05/2023	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO ANDRADE	30.00	81133
55227	08/05/2023	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO ANDRADE	30.00	81134
55228	08/05/2023	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO ANDRADE	30.00	81137
55229	08/05/2023	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO ANDRADE	30.00	81138
55230	08/05/2023	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO ANDRADE	30.00	81140
55231	08/05/2023	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO ANDRADE	30.00	81141
55232	08/05/2023	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO ANDRADE	30.00	81143
55233	08/05/2023	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO ANDRADE	30.00	81144
55272	09/05/2023	0207-1979-00002	CARLOS PAULINO CARCAMO LOPEZ	30.00	81166
55305	11/05/2023	0207-1948-00005	SILVIA BEATRIZ BOODDEN PAX	30.00	81234
55306	11/05/2023	0207-1948-00005	SILVIA BEATRIZ BOODDEN PAX	30.00	81235
55358	16/05/2023	0207-1953-00030	DONALDO EZEQUIEL CLOTTER	30.00	81334
55359	16/05/2023	0207-1953-00030	DONALDO EZEQUIEL CLOTTER	30.00	81335
55360	16/05/2023	0207-1953-00030	DONALDO EZEQUIEL CLOTTER	30.00	81336
553361	16/05/2023	0207-1953-00030	DONALDO EZEQUIEL CLOTTER	30.00	81337

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



55362	16/05/2023	0207-1953-00030	DONALDO EZEQUIEL CLOTTER	30.00	81338
55363	16/05/2023	0207-1953-00030	DONALDO EZEQUIEL CLOTTER	30.00	81339
55373	17/05/2023	0201-1972-00149	DONATO RUBILIO RUIZ CARDONA	30.00	81343
55374	17/05/2023	0201-1972-00149	DONATO RUBILIO RUIZ CARDONA	30.00	81344
55375	17/05/2023	0201-1972-00149	DONATO RUBILIO RUIZ CARDONA	30.00	81345
55376	17/05/2023	0201-1972-00149	DONATO RUBILIO RUIZ CARDONA	30.00	81346
55377	17/05/2023	0201-1972-00149	DONATO RUBILIO RUIZ CARDONA	30.00	81347
55378	17/05/2023	0201-1972-00149	DONATO RUBILIO RUIZ CARDONA	30.00	81348
55379	17/05/2023	0201-1972-00149	DONATO RUBILIO RUIZ CARDONA	30.00	81349
55380	17/05/2023	0201-1972-00149	DONATO RUBILIO RUIZ CARDONA	30.00	81350
55381	17/05/2023	0201-1972-00149	DONATO RUBILIO RUIZ CARDONA	30.00	81351
55382	17/05/2023	0201-1972-00149	DONATO RUBILIO RUIZ CARDONA	30.00	81352
55383	17/05/2023	0201-1972-00149	DONATO RUBILIO RUIZ CARDONA	30.00	81353
55384	17/05/2023	0201-1972-00149	DONATO RUBILIO RUIZ CARDONA	30.00	81354
55385	17/05/2023	0201-1972-00149	DONATO RUBILIO RUIZ CARDONA	30.00	81355
55386	17/05/2023	0201-1972-00149	DONATO RUBILIO RUIZ CARDONA	30.00	81356
55387	17/05/2023	0201-1972-00149	DONATO RUBILIO RUIZ CARDONA	30.00	81357
55388	17/05/2023	0201-1972-00149	DONATO RUBILIO RUIZ CARDONA	30.00	81358
55389	17/05/2023	0201-1972-00149	DONATO RUBILIO RUIZ CARDONA	30.00	81359
55436	23/05/2023	0207-90092191	INVERSIONES CASTRO S. DE R L	30.00	81477
55437	23/05/2023	0201-90092191	INVERSIONES CASTRO S. DE R L	30.00	81478
55438	23/05/2023	0207-90092191	INVERSIONES CASTRO S. DE R L	30.00	81479
55439	23/05/2023	0207-90092191	INVERSIONES CASTRO S. DE R L	30.00	81480
55440	23/05/2023	0207-90092191	INVERSIONES CASTRO S. DE R L	30.00	81481
55441	23/05/2023	0207-90092191	INVERSIONES CASTRO S. DE R L	30.00	81488
55442	23/05/2023	0207-90092191	INVERSIONES CASTRO S. DE R L	30.00	81489
55443	23/05/2023	0207-9009219118	INVERSIONES CASTRO S. DE R L	30.00	81490
55444	23/05/2023	0207-9009219118	INVERSIONES CASTRO S. DE R L	30.00	81491
55445	23/05/2023	0207-9009219118	INVERSIONES CASTRO S. DE R L	30.00	81492
55446	23/05/2023	0207-9009219118	INVERSIONES CASTRO S. DE R L	30.00	81493
55447	23/05/2023	0207-9009219118	INVERSIONES CASTRO S. DE R L	30.00	81494
55471	24/05/2023	0207-1953-00030	DONALDO EZEQUIEL CLOTTER	30.00	81543
55472	24/05/2023	0207-1953-00030	DONALDO EZEQUIEL CLOTTER	30.00	81544
55478	25/05/2023	0207-1952-00012	ELISEO CLOTTER PADILLA	30.00	81561
55479	25/05/2023	0207-1952-00012	ELISEO CLOTTER PADILLA	30.00	81562
55480	25/05/2023	0207-1952-00012	ELISEO CLOTTER PADILLA	30.00	81563
55481	25/05/2023	0207-1952-00012	ELISEO CLOTTER PADILLA	30.00	81564

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



55482	25/05/2023	0207-1952-00012	ELISEO CLOTTER PADILLA	30.00	81565
55521	30/05/2023	0608-1956-00002	JORGE MAR PONCE BUSTILLO	30.00	81620
55522	30/05/2023	0608-1956-00002	JORGE MAR PONCE BUSTILLO	30.00	81621
55523	30/05/2023	0608-1956-00002	JORGE MAR PONCE BUSTILLO	30.00	81622
55524	30/05/2023	0608-1956-00002	JORGE MAR PONCE BUSTILLO	30.00	81623
55525	30/05/2023	0608-1956-00002	JORGE MAR PONCE BUSTILLO	30.00	81624
55526	30/05/2023	0608-1956-00002	JORGE MAR PONCE BUSTILLO	30.00	81625
55527	30/05/2023	0608-1956-00002	JORGE MAR PONCE BUSTILLO	30.00	81626
55528	30/05/2023	0608-1956-00002	JORGE MAR PONCE BUSTILLO	30.00	81627
55529	30/05/2023	0608-1956-00002	JORGE MAR PONCE BUSTILLO	30.00	81628
TOTAL EFECTIVO				2,220.00	



El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



GUIA PARA TRANSPORTAR GANADO MAYOR

MES DE MAYO AÑO 2023

CUENTA: 1111193101

Recibo	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura
55344	15/05/2023	0207-9009219118	INVERSIONES CASTRO S.DE R.L	270.00	81323
TOTAL EFECTIVO				270.00	



El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info

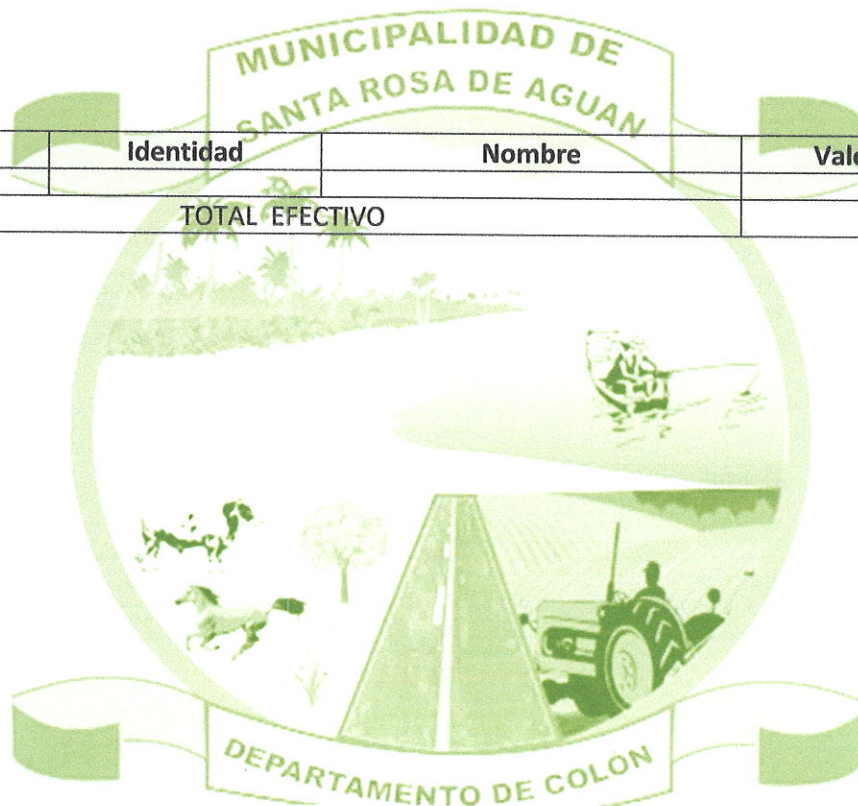


GUIA PARA TRANSPORTAR GANADO MENOR

MES DE MAYO AÑO 2023

CUENTA: 1111193102

Recibo	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura
TOTAL EFECTIVO					



El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



MATRICULA DE FIERRO MES DE MAYO AÑO 2023

CUENTA: 1111191702

Recibo	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura
55519	30/05/2023	0207-1998-00175	NEILY YADALY CARCAMO E.	200.00	81618
55520	30/05/2023	0207-2000-00148	JAVIER ALEX Y MARTINEZ SUAZO	200.00	81619
TOTAL EFECTIVO				400.00	

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



NOTA ACLARATORIA

El suscrito juez de policía municipal del municipio de Santa Rosa de Aguan, departamento de Colon, aclara que, que en este municipio no se extiende registro de armas, debido al decreto legislativo el cual se anexa a esta nota aclaratoria.

Y para los fines legales que el interesado estime conveniente se extiende la presente **nota aclaratoria** en Santa Rosa de Aguan, Colon a los **05** días del mes de **JUNIO** del año **2023**.


CLAUDIO ARZÚ BERMUDEZ
JUEZ DE POLICIA MUNICIPAL
Firma y Sello

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



República de Honduras
Departamento de Colón
Municipalidad de Santa Rosa de Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1890, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 7 DE AGOSTO DEL 2012. NUM. 32,892

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 117-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. Asimismo, su Artículo 61 garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la Ley y a la propiedad.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 2 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otro Similares, contenida en el Decreto No. 30-2000 del 11 de Abril de 2000 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de Junio de ese mismo año, corresponde la aplicación de esta Ley al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, así como mantener la paz y la seguridad interior de la República conforme al Artículo 254 numeral 5) de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que en caso de alteración de la tranquilidad pública, las autoridades a quienes corresponde la aplicación de la Ley consignada en el considerando precedente, tomarán dentro de los ámbitos de su competencia las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la misma, incluyendo la suspensión o la cancelación inmediata de los permisos.

CONSIDERANDO: Que la ratio legis del legislador al sancionar la tenencia y portación ilegal de armas, es la protección de la comunidad en la defensa de la sociedad y el orden público, ante el mal uso que eventualmente pudiera realizarse de las armas de fuego, degenerando el mismo en ataques violentos, en fatales atentados contra las personas dado la letal potencialidad que les caracteriza, lo que las torna sumamente peligrosas y arriesgadas para una tenencia permisiva e indiscriminada.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 117-2012.	A. 1-2
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Acuerdo No. 058-2012	A. 3
ANEXO 1 Resolución MSC.255 (84)	A. 4-16

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-8

CONSIDERANDO: Que la seguridad implica la regulación del comportamiento de la sociedad mediante medidas, disposiciones normativas de orden público con el objetivo de garantizar su bienestar, el mantenimiento de la paz, así como acciones de prevención y persecución ejecutadas por los entes que conforman el sector justicia y seguridad del Estado, por ello, se requiere emitir disposiciones para que el Estado controle de manera eficaz la posesión, registro, portación y tenencia ilícita de armas de fuego en poder de particulares. En tal sentido se dispone el desarme a los fines de salvaguardar la paz, la convivencia, la seguridad ciudadana y de las instituciones así como la integridad física de las personas y de sus propiedades.

CONSIDERANDO: Que las Fuerzas Armadas de Honduras tienen la obligación de cooperar con instituciones de seguridad pública para combatir el terrorismo, tráfico de armas y crimen organizado, según dispone el Artículo 274 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, atribución 1) de la Constitución de la República, es competencia del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

A. 1

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



La Gaceta

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE AGOSTO DEL 2012 No. 32,892

POR TANTO,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reformar por adición el Artículo 37, del Decreto Legislativo No. 36-2000 de fecha 11 de Abril del año 2000, contentivo de la **LEY DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS SIMILARES**, que debe leerse así:

ARTÍCULO 37.- En caso de perturbación de la paz o del orden público, las autoridades a quienes corresponde la aplicación de esta Ley, tomarán dentro de los ámbitos de su competencia las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la misma, lo que incluye la prohibición de portación de armas de fuego en todo el territorio nacional, en regiones o sub regiones específicas del mismo.

El ámbito territorial y la duración de las medidas serán determinadas por el Poder Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado, en base a los informes presentados por las Secretarías de Estado en los Despachos de Seguridad, Defensa Nacional, y del Interior y Población.

En caso de decretarse por parte del Consejo de Secretarios de Estado la prohibición de portar armas de fuego y cuando se contravenga dicha disposición, la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas de Honduras en cumplimiento de turnos de apoyo a la policía, procederán al decomiso del arma de fuego y del permiso de la misma, procediendo a la devolución de ambos hasta el vencimiento de la medida y cuando no exista causa legal que lo impida. Previo a la devolución del arma y del permiso debe pagarse una sanción económica, no menor de dos (2) salarios mínimos ni superior a diez (10).

Cuando el arma de fuego no esté registrada legalmente o sea una arma no comercial se procederá con las acciones legales pertinentes ante el Ministerio Público.

Una vez que el Poder Ejecutivo emita el Decreto, éste será enviado al Congreso Nacional para que éste se apruebe o impruebe por mayoría simple, en un término no mayor de treinta (30) días.

ARTÍCULO 2.
(TRANSITORIO) Se prohíbe, en el Departamento de Colón, la portación en lugares públicos o el transporte en vehículos de cualquier arma de fuego, aunque este registrada o exista permiso para su portación; esta disposición determinará el término de su vigencia hasta que el Poder Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado Decree su vencimiento. El incumplimiento de la misma dará lugar a las sanciones establecidas en el Artículo 37 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares.

Se exceptúan de esta disposición los cuerpos de Defensa y Seguridad de Estado y las empresas mercantiles que para el funcionamiento de su actividad requieran el servicio de seguridad privada, la cual debe limitarse únicamente a los predios donde se desarrolla dicha actividad o a la parte exterior hasta cinco (5) metros

fuera del perímetro de la propiedad, para ello, las empresas deben presentar una solicitud ante la Jefatura Departamental competente de la Policía Nacional, acompañando a la misma la documentación correspondiente a la Empresa Mercantil, al personal que desempeñará el servicio de seguridad y de las Armas de Fuego que han de utilizarse.

Cuando el servicio de seguridad privado requiera desplazarse por el territorio del Departamento de Colón, debe notificarse previamente este extremo ante la Jefatura Departamental de la Policía Nacional del Departamento de Colón o del Departamento donde se inicie el desplazamiento; dicha notificación debe contener la descripción de los vehículos, del personal requerido y las armas de fuego que han de utilizarse.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de agosto del dos mil doce.

MURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de Agosto de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD.

POMPEYO BONILLA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

MARLON PASCUA